



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 11-2021-MDS

Supé, 07 de octubre de 2021

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SUPE.**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de octubre del año 2021, el proyecto de Ordenanza Municipal, donde el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas y de acuerdo al INFORME N° 477-2021-GDSYE-MDS, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal "QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA SUPANA".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley de reforma constitucional N° 30305 y en concordancia con el artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico".

Que, en el Artículo 4° Protección a la familia. Promoción del matrimonio, de la Constitución Política del Perú establece que: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 29792 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 54° establece que: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral de los hijos. A los padres de familia, o a quienes hacen sus veces, les corresponde: a) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un trato respetuoso de sus derechos como personas, adecuado para el desarrollo de sus capacidades, y asegurarles la culminación de su educación; b) Informarse sobre la calidad del servicio educativo y velar por ella y por el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y c) Participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos (...)"

DIRECCION: Jr. San Martín N° 446 – Plaza Principal – Supe  
Teléfono: 01-2364302 / Telefax: 01-2364302  
Email: munisupe2014@gmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE



*Que, actualmente existe mucha información acerca de cómo ser mejores personas, mejores padres de familia y mejores ciudadanos; de ahí que los padres de familia que han descubierto que deben prepararse para desempeñar mejor sus roles y funciones dentro de este, que es su derecho y deber de educar a sus hijos, han asumido esta obligación acercándose a los recursos que se pone a disposición para cumplir esta necesidad; ya que bajo su tutela no solo tiene a seres humanos, sino además, el presente y futuro del país y del mundo, los que se están formando y dependen directamente de su acción educadora para que puedan desempeñarse como tales y que requieren de su protección y ejemplo para alcanzar el desarrollo pleno de sus potencialidades y ser útiles a sí mismos y a la sociedad;*

*Que, el Día de la Familia es una jornada impulsada por la Iglesia católica, que reúne en actividades plenamente eclesíásticas a padres e hijos. La familia es el núcleo de la sociedad, y celebrar su día amerita vivir esta jornada con verdadera valoración y reconocimiento.*

*Que, cada segundo domingo de setiembre, se celebra el Día de la Familia Peruana, en una jornada impulsada por la Iglesia católica, que reúne a padres e hijos en diferentes actividades, sobre todo eclesíásticas.*

*Que, la familia es el núcleo de la sociedad, y celebrar su día amerita vivir esta jornada con verdadera valoración y reconocimiento. La familia debe ser conmemorada en familia. Motivo para reunirse. Motivo para plantearnos puntos según el rol que nos toca desempeñar dentro de ella: padre, madre, abuelo, hijo, sobrino, tío. Motivo para criticarnos con respeto. Motivo para construir solidariamente. Motivo para consolidarnos. Motivo para dar ese tiempo que nos falta en la semana. Motivo para ser familia.*

*Que, en la familia se cultivan los valores y los principios éticos y/o morales para ayudar a la sociedad.*

*Que, el decreto ley N° 23466, de fecha 15 de setiembre de 1982, establece que: A partir del presente año, el segundo domingo del mes de setiembre de cada año será celebrado como "Día de la Familia".*

*Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 23466 - Ley que establece que: A partir del presente año, el segundo domingo del mes de setiembre de cada año será celebrado como "Día de la Familia"; el Concejo Municipal con el voto (por Unanimidad) de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:*

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA SUPANA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** como una política distrital prioritaria el abordaje de la promoción de la familia y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Supe.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** que cada segundo domingo de setiembre se conmemora el día de la familia en Supe.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE



**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la gerencia de Desarrollo Social y Económico y la DEMUNA de nuestra entidad, establecer alianzas estratégicas con las diferentes organizaciones civiles interesadas en promover el día de la familia y desarrollar acciones en torno a esa fecha.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la gerencia Municipal, Secretaria General y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de acuerdo a sus funciones el cumplimiento de la presente ordenanza.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE  
  
.....  
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO  
ALCALDE

HISTORIA

TRADICION

SUPE

DIRECCION: Jr. San Martin N° 446 – Plaza Principal – Supe  
Teléfono: 01-2364302 / Telefax: 01-2364302  
Email: munisupe2014@gmail.com